

Buenos Aires, 23 de octubre de 1962.-

Visto el presente expediente No. 17.053/
/60, del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, en el cual esta Repartición aconseja la compra directa del edificio de la calle Alsina No. 317 de la ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), conforme al ofrecimiento formulado oportunamente por su propietaria, Sra. María Luisa Astoul de Cervini; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto No. 5.798 de fecha 25 de junio de 1962, se ha previsto la suma de m\$n. 4.000.000.- en el "Plan de Inversiones Patrimoniales" del Ejercicio Financiero para 1962, destinada a la compra del inmueble de que se trata.-

Que en este caso se ha obtenido, por parte de la propietaria, una oferta conveniente, cuyo monto resulta inferior al de la tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones, que consta a fs. / 15 de estas actuaciones (m\$n. 5.960.000.-).-

Que el inmueble es de construcción, ubicación y características generales muy aceptables y superiores al término medio común que se observa respecto de los edificios que ocupan otros tribunales u organismos judiciales. La edificación, que data del año 1942 -conservándose en buen estado- consta de planta baja y cinco pisos. Lo reseñado precedentemente aporta un elemento más para justipreciar lo equitativo de la oferta formulada.-

Por todo lo expuesto y conforme a lo solicitado por la Dirección Administrativa y Contable,

-//-

-//-

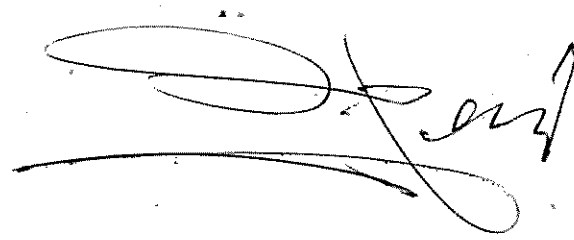
SE RESUELVE:

1o.) Por intermedio de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, notifíquese a la señora María Luisa Astoul de Cervini, propietaria del inmueble de la calle Alsina No. 317 de la ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), que ocupa el Juzgado Federal de Primera Instancia del asiento, que este Tribunal acepta la oferta de venta que ha formulado, respecto de dicho inmueble, por la suma total de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (món. 4.000.000.-).-

2o.) A los efectos de proseguir con las actuaciones, por intermedio de la misma Repartición gestiónese la obtención / de los certificados necesarios, extendidos por repartición oficial, a efectos de encuadrar la compra directa del inmueble en / las excepciones que prevé el Art. 56, Inciso 3o., Apartado j) de la Ley de Contabilidad de la Nación (Decreto-Ley No. 23.354/56).

3o.) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO



ES COPIA